

quier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

15981

Establecen términos y condiciones de la tercera emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del D.U. Nº 010-2003

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 044-2003-EF/77.17**

Lima, 26 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2003 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público emita Letras del Tesoro Público, como instrumentos de inversión de corto plazo, con plazos de vencimiento menores o iguales a un año;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto de Urgencia las condiciones generales de la emisión y el monto de las mismas, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 010-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La tercera emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del Decreto de Urgencia Nº 010-2003 será en los términos y condiciones siguientes:

Emisor	: La República del Perú
Denominación	: Letras del Tesoro Público
Moneda de emisión	: Nuevos Soles
Valor nominal	: S/. 100 000,00 (Cien mil nuevos soles)
Monto	: Hasta S/.100 000 000,00 (Cien millones de nuevos soles)
Plazo de vencimiento	: 39 días
Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro de capital
Mecanismo de colocación	: Subasta
Opción de rescate	: No tendrá opción de rescate
Saldo en circulación	: 1 500 unidades
Agente colocador	: Banco de la Nación
Fecha de subasta	: A ser comunicado por el Agente Colocador (Numeral 3.1 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Letras del Tesoro Público); aprobado por la R.M. Nº 120-2003-EF/77 del 27 de marzo de 2003.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCELINO CÁRDENAS TORRES
Director General del Tesoro Público

15924

INTERIOR

Modifican artículo 3º de las RR.MM. Nºs. 2144 y 2145-2002-IN-0503, referido a la vigencia del acuerdo con la Oficina de Servicios para proyectos de la ONU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1419-2003-IN**

Lima, 22 de agosto del 2003

Visto; el Memorándum de Control Interno Nº 001-2003-IN/0402, formulado por la Dirección General de la Oficina de Control Interno del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum de Control Interno Nº 001-2003-IN/0402, se recomendó la aclaración del artículo tercero de las Resoluciones Ministeriales Nº 2144-2002-IN-0503 y Nº 2145-2002-IN-0503 de fecha 26 de noviembre del 2002;

Que, mediante Carta de fecha 6 de febrero del 2003, PER/99/001/22854-C, el Gerente Senior de Proyectos Jefe de la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS - Lima, expresa la necesidad de modificar la Resolución Ministerial Nº 2144-2002-IN-0503 del 26 de noviembre del 2002, teniendo en consideración que el plazo de vigencia del Acuerdo suscrito es de un año;

Lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio del Interior - Decreto Legislativo Nº 370, concordante con la Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo Nº 560 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444; y,

Con la visación de la Oficina Sectorial de Planificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 2144-2002-IN-0503 de fecha 26 de noviembre del 2002; el mismo que queda redactado de la manera siguiente:

"Artículo 3º.- La Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS proporcionará al término del año 2003, la correspondiente liquidación final del convenio".

Artículo 2º.- Modificar el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 2145-2002-IN-0503 de fecha 26 de noviembre del 2002; el mismo que queda redactado de la manera siguiente:

"Artículo 3º.- La Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS proporcionará al término del año 2003, el Informe Financiero detallándose el uso de los fondos transferidos".

Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución Ministerial será remitida a la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS, a la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, Oficina de Control Interno, a la Oficina Sectorial de Planificación del Ministerio del Interior, al Comité de Asesoramiento del Despacho Ministerial y a la Contraloría General de la República.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

15808